



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LETRA SECIN
Nota Nro.: 258 / 2015

BUENOS AIRES, 19 AGO 2015

OBJETO: Nueva Grilla de Honorarios PNUD - Instrumentación

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO – Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional, tiene el agrado de dirigirse a ese Organismo con relación al tema del epígrafe.

El Decreto Nro 2345/08 y su modificatorio aprobó el régimen de contratación de personas para la prestación de servicios profesionales autónomos que sean necesarios para el desarrollo de tareas, estudios, proyectos o programas especiales y con término estimable que complementen la gestión de cada jurisdicción o entidad incluyendo aquellos que se presten en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento externo, bilateral o multilateral y a los administrados por organismos internacionales.

El artículo 5 de dicho decreto establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultos debe instrumentar las medidas necesarias para la aplicación de la grilla de honorarios establecida en el anexo II. Dicha escala ha sido modificada por la Decisión Administrativa N° 607/2015.

En virtud de lo señalado, se remite la instrumentación de la nueva grilla de honorarios mensuales para el personal contratado en el marco de los mencionados proyectos de Cooperación Técnica para que sea comunicada a los mismos.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO – Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional, saluda a ese Organismo con toda consideración.


PAULA VERÓNICA FERRARIS
EMBAJADORA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Al Señor Representante Residente
del PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DESARROLLO**

René Mauricio Valdéz

S / D

PNUD ARGENTINA	
RECIBIDO PARA REVISAR POR EL SECTOR CORRESPONDIENTE.	
19 AGO. 2015	
ADICIÓN VA	INFORMACIÓN
2015.03006	

**INSTRUMENTACION DE LA NUEVA GRILLA DE HONORARIOS EN
CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA DECISION ADMINISTRATIVA
607/15 DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS**

A. Para aplicar la nueva grilla de honorarios será necesaria la sustitución de los Anexos 3.H y 3.U del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno por los que se acompañan a esta comunicación.

B. Los Directores Nacionales de Proyecto seguirán las siguientes pautas para la aplicación de la nueva grilla de honorarios:

- I. Los nuevos ANEXOS 3.H y 3.U del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno, tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2015 para todos aquellos consultores con contratos vigentes al mes de agosto de 2015. El incremento se aplicará sobre los honorarios correspondientes a la función y rango establecidos en el cronograma de pagos del contrato y/o enmienda oportunamente firmados por el consultor para cada mes.
- II. Los proyectos que cuenten con disponibilidad financiera y/o presupuestaria (Capítulo V Recursos Financieros B.2 Normas Generales que se aplican a los procedimientos financieros para la Ejecución Nacional del Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno) deberán comunicar mediante nota del Director Nacional de Proyecto a la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al PNUD que comenzarán a aplicar la grilla.
- III. Aquellos proyectos que no cuenten con disponibilidad de fondos, deberán presentar a la brevedad una revisión presupuestaria al documento de proyecto.
- IV. Los proyectos deberán informar al contratado mediante nota, que quedará archivada dentro del legajo de cada consultor con la conformidad expresa de éste, la aplicación de la la Decisión Administrativa N° 607/2015.
- V. Los proyectos deberán cumplimentar el registro de las modificaciones respectivas en el sistema "Gauchito", para lo cual se arbitrarán los medios que permitan simplificar la carga administrativa para los mismos.
- VI. Las modificaciones y renovaciones de contratos vigentes que impliquen un cambio de función o rango de los contratados deberán cumplir con los procedimientos de selección establecidos en el Manual de Gestión de Proyectos de Cooperación Técnica Ejecutados por el Gobierno.
- VII. Los Directores Nacionales de Proyecto se obligarán a observar y verificar en la renovación de los contratos el estricto cumplimiento de los requisitos y capacidades establecidas para la función, lo que deberá ser controlado específicamente por la auditoría del proyecto.

ANEXO 3.H

Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno
Anexo 3.H. ESCALA DE HONORARIOS MENSUALES DE PROFESIONALES
NACIONALES
Edición: Agosto 2015

<i>FUNCION</i>	<i>RANGO</i>	<i>HONORARIO EN PESOS</i>
<i>CONSULTOR</i>	<i>I</i>	10.193
	<i>II</i>	11.137
	<i>III</i>	12.080
	<i>IV</i>	13.025
<i>CONSULTOR EXPERTO</i>	<i>I</i>	13.968
	<i>II</i>	15.101
	<i>III</i>	16.234
	<i>IV</i>	17.366
<i>COORDINADOR</i>	<i>I</i>	18.876
	<i>II</i>	20.386
	<i>III</i>	21.896
	<i>IV</i>	23.406
<i>RESPONSABLE DE PROYECTOS</i>	<i>I</i>	26.238
	<i>II</i>	27.748

ANEXO 3.U

Manual de Gestión de Proyectos Ejecutados por el Gobierno
Anexo 3U. ESCALA DE HONORARIOS MENSUALES PARA TECNICOS DE APOYO A
PROYECTOS
Edición: Agosto 2015

<i>FUNCION</i>	<i>RANGO</i>	<i>HONORARIO EN PESOS</i>
<i>ASISTENTE</i>	<i>I</i>	5.285
	<i>II</i>	6.418
	<i>III</i>	7.550

